



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 006-2018-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de enero del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

El Oficio N° 001-2018-A-MP-GAD-CSJJU/PJ, del 04 de enero de 2018, remitido por la Administradora del Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

### CONSIDERANDO:



**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Dentro del Nuevo Modelo Procesal Penal, así como del Marco Conceptual del Despacho Judicial bajo la vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión del 13 de diciembre del 2005, se ha establecido que los órganos jurisdiccionales son: los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Penales Unipersonales, Juzgados Penales Colegiados, **conformados por Jueces Penales Especializados** y las Salas Penales de Apelaciones como instancia superior;



**Cuarto.-** Al respecto el artículo 16° del nuevo Código Procesal Penal establece que la potestad jurisdiccional de administrar justicia en materia penal se ejerce por : 1. La Sala Penal de la Corte Suprema. 2. Las Salas Penales de las Cortes Superiores. 3. **Los Juzgados Penales, constituidos en órganos colegiados o unipersonales**, según la competencia que le asigna la Ley. 4. Los Juzgados de la Investigación Preparatoria. 5. Los



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 006-2018-P-CSJU/PJ

Juzgados de Paz Letrados, con las excepciones previstas por la Ley para los Juzgados de Paz;

**Quinto.-** Siendo ello así, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se aprobó el cronograma de aplicación progresiva del nuevo Código Procesal Penal el cual comprendía, entre otros, al Distrito Judicial de Junín. En merito a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitió la Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ, del 14 de enero de 2015, mediante la cual se dispuso la creación del Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de Huancayo con competencia territorial en las provincias de Jauja, Concepción, Chupaca, Tayacaja-Pampas y Huancayo;

**Sexto.-** Adicionalmente a lo señalado en los considerandos anteriores, mediante Resolución Administrativa N° 091-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convierte el Primer Juzgado Penal de Huancayo, Segundo Juzgado Penal de Huancayo y Cuarto Juzgado Penal de Huancayo, en Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Tercer Juzgado Penal Unipersonal, respectivamente, los que conocerán de todos los delitos penales y cuando el sistema lo requiera integraran el 1° Juzgado Penal Colegiado, con competencia en la Provincia de Huancayo;

Asimismo, la Resolución Administrativa antes referida convierte y modifica la competencia territorial y de materia del Juzgado Penal Unipersonal (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín, en 4° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, el cual conocerá todos los delitos penales y cuando el sistema lo requiera integrará el 1° Juzgado Penal Colegiado, con competencia en la Provincia de Huancayo;

**Séptimo.-** En ese entender, el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, tiene competencia supra provincial, cualidad que no tendrían los nuevos colegiados que se conformen, en caso de presentarse alguna causal de recusación, inhabilitación, abstención, licencia o nulidad entre otros supuestos, por lo que deberá tenerse en cuenta **la competencia por territorio**;

**Octavo.-** Al respecto, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 199-2016-CE-PJ, del 10 de agosto del 2016, establece que en los casos de presentarse alguna causal de impedimento, recusación, inhabilitación, abstención, licencia, ausencia de un Juez o nulidad entre otro supuesto; que impida a un Juez el conocimiento de una causa, independientemente de tener presente los parámetros establecidos por los artículos 146° y 147° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe considerarse como premisa básica y fundamental el principio





de especialidad de la materia, no obstante de tener en consideración las distancias geográficas y aspectos presupuestales de manera razonable;

**Noveno.-** Asimismo, el artículo cuarto de la citada resolución dispone que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan resoluciones administrativas regulando el procedimiento a seguir en caso de presentarse alguna causal de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un juez o nulidad, adecuando sus sistemas administrativos e informáticos respectivos;

**Décimo:** Sobre el particular, en el Expediente N° 3934-2015-2-1501-JR-PE-01, en el proceso penal seguido contra Héctor Richard Sedano Poma, como presunto autor del delito de Actos Contra el Pudor, se ha expedido la sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 19, del 29 de noviembre de 2017, mediante la cual, se ha declarado nula la sentencia contenida en la resolución N° 12 de fecha 17 de julio del 2017 y ordenaron que los autos pasen a otro colegiado, quienes deberán llevar a cabo un nuevo juicio oral y las demás diligencias sin perjuicio de su irrestricta independencia;



**Décimo Primero.-** Mediante Oficio N° 001-2018-A-MP-GAD-CSJGU/PJ, del 04 de enero del 2018, la Administradora del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la conformación de un nuevo Colegiado, en razón a la Sentencia de Vista del 29 de noviembre del 2017 de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, enviando, además, la propuesta para conformar el nuevo Juzgado Penal Colegiado;

**Décimo Segundo.-** Ahora bien, dentro del Nuevo Modelo Procesal Penal, así como del marco Conceptual del Despacho Judicial bajo la vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión del 13 de diciembre del 2005, se ha establecido que los órganos jurisdiccionales son: los juzgados de investigación preparatoria, juzgados penales unipersonales, juzgados penales colegiados (conformados por Jueces Penales Especializados) y las salas penales de apelaciones como instancia superior; habiendo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dictado además una serie de medidas entre las cuales se conforman los Juzgados Penales Colegiados;



**Décimo Tercero.-** Conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales de cumplen conforme sus términos, bajo responsabilidad. Por tal motivo, es necesario conformar un nuevo Colegiado, tal conforme lo dispuesto en la sentencia de Vista antes referida;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 006-2018-P-CSJJU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Primer Juzgado Penal Colegiado de Huancayo** para la realización de un nuevo Juicio Oral en el Exp. N° 3934-2015-2-1501-JR-PE-01, en cumplimiento sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 19, del 29 de noviembre de 2017, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo:

**Primer Juzgado Penal Colegiado de Huancayo:**

- \* **Dra. Jenny Isabel Bazán Escalante**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo (Presidente)
- \* **Dr. Rafael Rodríguez Lizana**, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo (integrante)
- \* **Dr. Antonio Guillermo Castro Arroyo**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo (integrante)

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

